



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SUSCRIPCIÓN Anual 3.000 ptas. Ayuntamientos 2.000 ptas. Trimestral 1.000 ptas. FRANQUEO CONCERTADO Núm. 09/2	SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO DOMINGOS Y FESTIVOS <i>Director:</i> Diputado Ponente D. Eusebio Barañano Martínez ADMINISTRACION: EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL Ejemplar: 20 pesetas :—: De años anteriores: 50 pesetas	INSERCIÓNES 10 ptas. palabra 250 ptas. mínimo Pagos adelantados Depósito Legal: BU. 1-1958
Año 1981	Martes 7 de julio	Número 151

Providencias Judiciales

Audiencia Territorial de Burgos

Don Fernando Martín Ambiela, Secretario de Sala de la Audiencia Territorial de Burgos.

Certifico: Que en los autos número 317 de 1979, se ha dictado por la Sala de lo Civil de la Excma. Audiencia Territorial de esta capital sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, son del tenor literal siguientes:

Encabezamiento. — En la ciudad de Burgos, a veintinueve de mayo de mil novecientos ochenta y uno. La Sala de lo Civil de la Excma. Audiencia Territorial de esta capital, ha visto, en grado de apelación, los presentes autos de juicio-declarativo de mayor cuantía, procedentes del Juzgado de Primera Instancia núm. tres de Burgos, y seguidos entre partes, de la una, como demandantes-apelantes, don Adelino de Sousa y su esposa, doña María Adelaida da Costa, de nacionalidad portuguesa, mayores de edad, y vecinos de Mets (Moselle), Francia, por sí y en representación de su hija menor de edad, Rachel de Sousa, que han estado representados en esta instancia por el Procurador don Juan Cobo de Guzmán y defendidos por el Letrado don Enrique Marín Palacios; y de la otra, como demandados-apelados, la Compañía Mercantil Anónima "Continental Auto, Sociedad Anónima", domiciliada en Madrid, que ha estado representada en esta instancia por el Procurador don Francisco Javier Prieto Sáez y defendida por el Letrado don Fer-

nando Pascual Bravo, y don Antonio Casar Herrero, mayor de edad, soltero, conductor y vecino de Alceda (Santander), y "Assurances Generales de France", con domicilio en Madrid, que no han comparecido en esta instancia, por lo que en cuanto a ellos, se han entendido las diligencias en los estrados del Tribunal, sobre reclamación de cantidad en concepto de daños y perjuicios; autos que penden ante esta Sala, en virtud de recurso de apelación interpuesto contra la sentencia, que con fecha diecisiete de marzo de mil novecientos setenta y nueve, dictó el señor Juez de Primera Instancia núm. tres de Burgos.

Parte dispositiva. Fallamos: Que desestimando el recurso de apelación interpuesto contra la sentencia dictada por el Juzgado de Primera Instancia núm. tres de los de esta capital, en los autos de que dimana este rollo, debemos confirmar y confirmamos dicha resolución, sin hacer especial declaración de costas en esta alzada. Así, por esta nuestra sentencia, de la que se unirá certificación al rollo de Sala y se notificará a los litigantes no comparecidos en la forma prevenida en la Ley para los rebeldes, y siempre que dentro del término de quinto día no se solicite la notificación personal, lo pronunciamos, mandamos y firmamos. — Carlos Coullaut. — Teófilo Sánchez. — Rafael Pérez. — Rubricados.

Y para que conste, en cumplimiento de lo mandado, expido la presente que firmo en Burgos, a diez de junio de mil novecientos ochenta y uno. — El Secretario, Fernando Martín Ambiela.

3180.—3.350,00

BURGOS

Juzgado de Primera Instancia número uno

Don José Luis Olías Grinda, Magistrado-Juez de Primera Instancia del Juzgado núm. uno de Burgos y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio ejecutivo núm. 411/1979, a instancia del Banco Central, S. A., representado por el Procurador Sra. Alvarez Omaña, contra don Miguel Ruiz Serrano, en rebeldía, sobre reclamación de cantidad, en los cuales, por providencia de esta fecha, ha acordado sacar a la venta en pública subasta, por primera vez, término de veinte días, tipo de tasación y demás condiciones que se indicarán, la siguiente vivienda embargada al demandado:

1. — Vivienda sita en la Plaza de Logroño, núm. 3, de esta ciudad, piso 4.º, izquierda interior, con una superficie aproximada de 85 m.2. Inscrita al tomo 2.310, folio 141.

Valorada a efectos de esta subasta, en dos millones doscientas diez mil pesetas (2.210.000).

Para el acto del remate se ha señalado el día quince de septiembre próximo, a las once horas de la mañana, en la Sala Audiencia de este Juzgado, y se previene a los licitadores:

Que para poder tomar parte en el remate, deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto, una cantidad equivalente, al menos, al diez por ciento del tipo de tasación, por el cual sale a esta primera subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de dicho tipo de tasación y subasta.

Podrán hacerse las pujas en calidad de ceder a tercero, haciéndolo constar así en el acto.

Se hace constar que no se han suplido los títulos de propiedad de la vivienda objeto de subasta.

Las cargas y gravámenes anteriores y preferentes al crédito de la actora, si las hubiere, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Burgos, a once de junio de mil novecientos ochenta y uno. El Juez, José Luis Olías Grinda. — El Secretario (ilegible).

3181.—2.500,00

Juzgado de Primera Instancia número tres

Don José Antonio Vesteiro Pérez, Magistrado, Juez del Juzgado de Primera Instancia número tres de Burgos.

Hago saber: Que, en este Juzgado se tramita expediente de declaración de herederos abintestato de don José María Morales y Merino, hijo de Jesús y de Balbina, natural y vecino de Burgos, donde falleció en estado de soltero, el día 8 de febrero de 1981, sin dejar ascendientes ni descendientes ni haber otorgado disposición testamentaria.

Reclaman la herencia sus quince primos carnales llamados, Esteban Morales Rubio, Luisa María, María Asunción y Aurelia Redondo Morales, Gregorio Merino García, Carmen, Valentina, Maximiano, María Catalina, Ricardo y Josefina Merino Palacín, Felicitas, María Luisa de la Cal Merino, Eliseo, María Purificación-Prudencia y Félix Ruiz Merino, y se cita a los se crean con igual o mejor derecho a la misma, para que dentro de los 30 días siguientes a la publicación del presente en el Boletín Oficial de la provincia, comparezcan a reclamarlo en este Juzgado, bajo apercibimiento que de no verificarlo les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Burgos, a 27 de abril de 1981.—El Magistrado, José An-

tonio Vesteiro Pérez.—El Secretario (ilegible).

3447.—1.395,00

Don José Antonio Vesteiro Pérez, Magistrado, Juez del Juzgado de Primera Instancia número tres de Burgos.

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio de menor cuantía número 8 de 1980, promovidos por Thor Ibérica, S.A., de Barcelona, contra José Antonio de los Mozos Plaza, Avda. General Sanjurjo, 40, en reclamación de cantidad, en cuyo procedimiento por providencia de esta fecha he acordado anunciar la venta en pública subasta, por primera vez, plazó de ocho días y precio de tasación los siguientes bienes embargados a la parte demandada.

Una furgoneta D.K.W., matrícula BU-5507-A, valorada en 90.000 pesetas.

Un turismo R-5, matrícula BU-4702-D, valorado en 125.000 pesetas.

Para el acto del remate se han señalado las doce horas del día 10 de julio próximo en la Sala Audiencia de este Juzgado, previniendo a los licitadores:

1.º Que para tomar parte, deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual al diez por ciento de tasación, sin cuyo requisito no serán admitidos.

2.º Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo y podrán hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero.

3.º Que los bienes embargados se encuentran en poder del demandado, con domicilio en Burgos, Avda. General Sanjurjo, 40.

Dado en Burgos, a 15 de junio de 1981.—El Magistrado-Juez, José Antonio Vesteiro Pérez.—El Secretario (ilegible).

3276.—1.980,00

Juzgado de Distrito número dos

Don José Joaquín Martínez Herrán, Juez de Distrito del número dos, hago saber:

Que en este Juzgado de Burgos, se tramita juicio de desahucio número

81 de 1981, y a los que se hará mención, habiéndose dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen literalmente copiados.

"Sentencia. — En la ciudad de Burgos a 11 de junio de 1981. Habiendo visto y oído el señor don José Joaquín Martínez Herrán, Juez de Distrito del número dos de Burgos los precedentes autos de juicio verbal civil de desahucio número 81 de 1981, seguidos a instancia de la Procuradora doña Mercedes Manero Barriuso, en nombre y representación de la Compañía Mercantil "Adrygon. S. A.", con domicilio social en Avenida del Cid, número 4, piso 2.º A, contra doña Virginia Manjón, mayor de edad, profesora de Educación General Básica y vecina de Burgos, San Lesmes, número 2-2.º derecha, actualmente en ignorado paradero, por falta de pago de la renta, y

Fallo: que estimando la demanda interpuesta por la Procuradora doña Mercedes Manero Barriuso en nombre y representación de la Compañía Mercantil "Adrygon. S. A.", contra doña Virginia Manjón, debo declarar y declaro haber lugar al desahucio por falta de pago que en la misma se ejercita relativo a la vivienda del piso segundo derecha de la casa número dos de la calle San Lesmes, de esta capital, y en su consecuencia debo condenar y condeno a la expresada demandada a que en el plazo legal desaloje el mismo dejándolo a la libre disposición del actor, con apercibimiento de lanzamiento si no lo hicere, y con expresa condena en costas a la demandada. Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. José Joaquín Martínez Herrán.—Rubricado".

Y para que conste y sirva de notificación a doña Virginia Manjón, expido el presente en Burgos, a 11 de junio de 1981.—El Juez, José Joaquín Martínez Herrán.

3141.—3.950,00

VILLARCAYO

Juzgado de Primera Instancia

En los autos de juicio declarativo de mayor cuantía núm. 95/80, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, dice lo siguiente:

Sentencia. — En Villarcayo, a veintinueve de mayo de mi nove-

c'entos ochenta. El señor D. Antonio Martínez Adúriz, Juez de Primera Instancia, en funciones de Villarcayo y su partido, ha visto los presentes autos de juicio declarativo de mayor cuantía núm. 95/80, seguidos a instancia de D. José María Rodríguez Martínez, mayor de edad, casado, labrador y vecino de El Almiñe de Valdivielso, dirigido por el Letrado D. Miguel Rodríguez Viadas y representado por el Procurador D. Joaquín Ortiz y Díaz de Sarabia, contra doña Isabel Martínez Bravo, mayor de edad, viuda y vecina de El Almiñe de Valdivielso; D. Narciso Rodríguez Martínez y su esposa, ésta última a los efectos del art. 144 del Reglamento Hipotecario, mayores de edad y vecinos de Madrid; D. Antolín Rodríguez Martínez, mayor de edad, casado y vecino de El Almiñe de Valdivielso y su esposa; D. Joaquín Rodríguez Martínez, mayor de edad, casado y vecino de El Almiñe de Valdivielso y su esposa; D. José Luis Rodríguez Martínez, mayor de edad, casado y vecino de Getafe y su esposa, y contra doña Laura Rodríguez Martínez, mayor de edad, casada y vecina de El Almiñe de Valdivielso y su esposo, y contra D. Antolín García Cáceres, mayor de edad, casado, industrial y vecino de Santander, éste último como albacea contador partidor de las operaciones particionales, dirigidos por el Letrado D. José Antonio Tapia Aguirrengoa y representados por el Procurador don Antonio González Peña, y no habiendo comparecido D. Antolín García Cáceres y las esposas de D. Narciso, D. Antolín, D. Joaquín, D. José Luis y el esposo de doña Laura, habiendo sido declarados en rebeldía.

Fallo: Que estimando parcialmente la demanda interpuesta por el Procurador D. Joaquín Ortiz y Díaz de Sarabia, en nombre y representación de D. José María Rodríguez Martínez, contra doña Isabel Martínez Bravo, D. Narciso, D. Antolín, D. Joaquín, D. José Luis y doña Laura Rodríguez Martínez y D. Antolín García Cáceres, representados por el Procurador D. Antonio González Peña, a excepción de D. Antolín García Cáceres que se halla en situación de rebeldía, declaro haber lugar a la cesación de la comunidad

de los bienes descritos en el hecho segundo de la demanda y de la que son partícipes el actor D. José María y sus hermanos D. Narciso, don Antolín, D. Joaquín, D. José Luis y doña Laura, la que se llevará a cabo en trámite de ejecución de sentencia y con sujeción a las disposiciones del Código Civil; y debo absolver y absuelvo a todos los demandados de las demás pretensiones contenidas en la demanda; sin expresa imposición de las costas. Y para que sirva de notificación en forma a los demandados rebeldes, se expide el presente en Villarcayo, a seis de junio de mil novecientos ochenta y uno. — El Secretario (ilegible).

3146.—4.180.00

P A M P L O N A**Juzgado de Distrito
número uno***Cédula de notificación*

El Sr. Juez del Juzgado de Distrito número 1 —Decano— de esta capital, en juicio de faltas número 416/80 seguido en este Juzgado, ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva, copiados literalmente, son del tenor siguiente:

Sentencia.—En la ciudad de Pamplona, a 8 de junio de 1981. Vistos que han sido por mí don Joaquín-María Oteiza y Gamio, juez de Distrito número uno, Decano los presentes autos de juicio verbal de faltas por daños en circulación, seguidos con intervención del Ministerio Fiscal contra el denunciado Manuel Ferrero López, vecino de Burgos:

Fallo: Que debo absolver y absuelvo libremente a Manuel Ferrero López de toda falta por los hechos probados, declarando las costas de oficio.

Dicha sentencia fue leída y publicada el mismo día de su fecha.

Y para que conste y sirva de notificación a Manuel Ferrero López, cuyo último domicilio fue en Burgos, calle Luis Alberdi, 6-6.º-C y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, expido la presente, que autorizo en Pamplona, a 9 de junio de 1981. — El Secretario, Antonio Rubio.

ANUNCIOS OFICIALES**Audiencia Territorial de Burgos****Sala de lo Contencioso
Administrativo**

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se han incoado los recursos contencioso-administrativos siguientes:

Número 210 de 1981, interpuesto por el Procurador don Juan Cobo de Guzmán, en nombre de don José Mateos Santamaría, contra desestimación tácita, por silencio administrativo, por el Excmo. señor Ministro de Sanidad y Seguridad Social, a escrito del recurrente, de 15 de octubre de 1980, solicitando se dispusiera la integración del mismo en el S.E.R.E.M., como funcionario de plantilla del citado Organismo Público, con la categoría profesional y antigüedad correspondiente, de conformidad con lo establecido en el artículo tercero del Real Decreto 1.724/78 de 23 de junio, y contra la resolución de la Dirección General de Régimen Jurídico de Personal del Instituto de Sanidad y Seguridad Social, que desestimó la misma pretensión.

—oOo—

Número 202/81, interpuesto por don David Dobarco Maruri, representado por el Procurador don Juan Cobo de Guzmán Ayllón, contra la presunta denegación por silencio administrativo de las Bases y Estatutos para constitución de la Junta de Compensación de la Unidad Urbana G-2, Sector Nordeste de esta capital, que fueron presentados al Excmo. Ayuntamiento de Burgos.

—oOo—

Número 209 de 1981, interpuesto por don Valentín Junco Petrement, representado por el Procurador don Carlos Aparicio Alvarez, contra la resolución de la Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía en Burgos, de fecha 20 de agosto de 1980, sobre la no admisión de solicitud presentada por don Casto García Esteban, y del proyecto redactado por citado

recurrente, Sr. Junco Petrement, como Arquitecto, para la instalación de un almacén de butano, en Salas de los Infantes, por falta de competencia de los Arquitectos, para la confección de mencionado proyecto, y contra la desestimación, por silencio administrativo, del recurso de alzada, por la Dirección General de la Energía.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o Entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes con el fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la Vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Burgos, 16 de junio de 1981.— El Secretario, Antonio Tudanca.— V.º B.º—El Presidente, Antonio Nabal.

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA

Delegación de Burgos

R. I. 2.718. — Expediente 35.802. F. 1.238

Asunto: Línea de AT. a 13,2 KV. y CT. Villaventín.

Visto el expediente incoado en esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía, en Burgos, a instancia de Iberduero, Sociedad Anónima (Distribución Burgos), solicitando la autorización para las instalaciones que seguidamente se detallarán, y cumplidos los trámites reglamentarios establecidos en el capítulo 3.º del Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, esta Delegación Provincial ha resuelto:

Autorizar a Iberduero, S. A. (Distribución Burgos), las instalaciones siguientes:

— Línea aérea trifásica a 13,2 KV. con origen en la línea actual y final en el nuevo CT. a instalar, longitud 119 m.

— Centro de transformación denominado Villaventín, aéreo sobre postes de hormigón con un transformador de 50 KVA de potencia y relación de transformación 13.200/230-133 V.

Para el desarrollo y ejecución de la instalación, el titular de la misma deberá seguir los trámites reglamentarios establecidos en el capítulo IV del Decreto 2617/1966.

Burgos, 22 de mayo de 1981. — El Delegado Provincial, P. D. — El Ingeniero de la Sección Primera de Industria, Galo Barahona Alvarez.
2871.—2.250,00

R. I. 2.718. — Expediente 35.982. F. 1.265.

Asunto: Línea de AT. a 13,2 KV., CT. y Red de BT. en Marmellar de Abajo.

Visto el expediente incoado en esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía en Burgos, a instancia de Iberduero, Sociedad Anónima (Distribución Burgos), solicitando la autorización para las instalaciones que seguidamente se detallarán, y cumplidos los trámites reglamentarios establecidos en el capítulo 3.º del Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, esta Delegación Provincial ha resuelto:

Autorizar a Iberduero, S. A. (Distribución Burgos), las instalaciones siguientes:

— Línea a 13,2 KV., aérea, trifásica, con origen en un apoyo actual y final en el CT. de Marmellar de Abajo, longitud 224 m.

— Centro de transformación de Marmellar de Abajo, de tipo intemperie sobre postes de hormigón, con transformador de 50 KVA de potencia y relación de transformación 13.200/398-230 V.

— Red de baja tensión de Marmellar de Abajo, de tipo radial a partir del CT.

Para el desarrollo y ejecución de la instalación, el titular de la misma deberá seguir los trámites reglamentarios establecidos en el capítulo IV del Decreto 2617/1966.

Burgos, 22 de mayo de 1981. — El Delegado Provincial, Delfín Prieto Callejo.
2872.—2.410,00

AYUNTAMIENTO DE MIRANDA DE EBRO

En cumplimiento de lo acordado por este Excmo. Ayuntamiento en sesión plenaria celebrada el día 2 de junio de 1981, se convoca concurso-oposición para proveer una

plaza de Aparejador o Arquitecto Técnico, con sujeción a las siguientes

BASES

Primera. — *Objeto de la convocatoria.* Es objeto de la presente convocatoria la provisión, por el procedimiento de concurso-oposición libre, de una plaza de Aparejador o Arquitecto Técnico, encuadrada en el grupo de Administración Especial, subgrupo de Técnicos de A. Especial, clase Técnicos de grado medio, dotada con el sueldo correspondiente al coeficiente 3,6, nivel de proporcionalidad 8, pagas extraordinarias, trienios y demás retribuciones o emolumentos que correspondan con arreglo a la legislación vigente.

Quien resulte nombrado Aparejador o Arquitecto Técnico, no podrá ejercer la profesión libre al servicio o bajo la dependencia de particulares u otras Entidades dentro del término municipal de Miranda de Ebro.

Segunda. — *Requisitos de los aspirantes.* Para tomar parte en este concurso-oposición será necesario:

a) Ser español.
b) Tener cumplidos 18 años de edad y no exceder de aquella en que falte menos de 10 años para la jubilación forzosa por edad. Conforme a lo establecido en el artículo 33-2 del Real Decreto 3.046/77, de 6 de octubre, el exceso del límite de edad establecido anteriormente se compensará con los servicios prestados con anterioridad a la Administración Local, cualquiera que sea la naturaleza de dichos servicios.

c) Estar en posesión del título de Aparejador o Arquitecto Técnico, expedido por el Estado Español.

d) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las funciones del cargo.

e) Carecer de antecedentes penales y haber observado buena conducta.

f) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario del servicio del Estado o de la Administración Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

g) No hallarse incurso en ninguno de los casos de incapacidad

e incompatibilidad señalados en los artículos 36 y 37 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local.

Tercera. — *Solicitudes.* Las instancias solicitando tomar parte en este concurso-oposición, deberán extenderse en el impreso normalizado establecido por este Excelentísimo Ayuntamiento, que se facilitará en el Negociado de Personal y en ellas los aspirantes deberán hacer constar que reúnen todas y cada una de las condiciones que se exigen en la base segunda y que se comprometen a prestar el preceptivo juramento o promesa de cumplir fielmente las obligaciones del cargo, con lealtad al Rey y guardar y hacer guardar la Constitución, de conformidad con lo dispuesto en el art. 1.º del Real Decreto 707/1979.

Las dirigirán al Ilmo. Sr. Presidente de esta Corporación y se presentarán en el Registro General, debidamente reintegradas, dentro del plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente a la fecha en que aparezca publicado un extracto del anuncio de esta Convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», previa inserción de su texto íntegro en el de la Provincia, que también será expuesto en el tablón de edictos de la Corporación.

Las instancias también podrán presentarse en la forma que determina el art. 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo, acompañando, en todo caso, el justificante de haber satisfecho en la Depositaria de Fondos los derechos de examen que se fijan en la cantidad de dos mil pesetas, y que no podrán ser devueltas más que en caso de no ser admitido a examen por falta de los requisitos exigidos para tomar parte en el concurso-oposición.

Si alguna de las instancias adoleciera de cualquier defecto de forma, se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días lo subsane, de acuerdo con el artículo 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo, con apercibimiento de que si así no lo hiciera, se archivará su instancia sin más trámites.

Conjuntamente con la instancia deberán presentarse los documentos, debidamente justificados, que acrediten los méritos y servicios

alegados, ajustados todos ellos a lo que se establece para la fase del concurso, con la clasificación ordenada que allí figura, así como una relación resumen, también ordenada, a fin de facilitar el trabajo de valoración de méritos al Tribunal.

Cuarta.—*Admisión de aspirantes.* Terminado el plazo de presentación de instancias, la Presidencia de la Corporación aprobará la lista provisional de los aspirantes admitidos y excluidos, que se hará pública íntegramente en el «Boletín Oficial» de la provincia, y será expuesta en el tablón de edictos de la Corporación, concediéndose un plazo de quince días para reclamaciones, a tenor del artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo, tiempo que comenzará a contarse a partir del siguiente al día en que aparezca un extracto de la resolución en el «Boletín Oficial del Estado». Dichas reclamaciones, si las hubiere, serán aceptadas o rechazadas en la resolución por la que se apruebe la lista definitiva, que será hecha pública, asimismo, en la forma indicada.

Quinta. — *Composición y nombramiento del Tribunal.* El Tribunal que ha de juzgar este concurso-oposición estará constituido de la siguiente forma:

Presidente: El de la Corporación o Concejal en quien delegue.

Vocales: Un representante de la Dirección General de Administración Local, un representante del Colegio Oficial de Aparejadores o Arquitectos Técnicos, el Arquitecto Municipal y un representante de la Escuela Oficial de Aparejadores o Arquitectos Técnicos.

Secretario: El de la Corporación o funcionario Técnico de Administración General de la misma en quien delegue.

El Tribunal quedará integrado, además, por los suplentes respectivos que, simultáneamente con los titulares, habrán de designarse.

La designación nominativa de los miembros del Tribunal se hará pública íntegramente en el «Boletín Oficial» de la provincia, un extracto en el del Estado, así como en el tablón de edictos de la Corporación.

Los aspirantes admitidos podrán recusar a los miembros del Tribunal, sean titulares o suplentes,

cuando, a su juicio, concurren las circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo. Las recusaciones, caso de producirse, habrán de formularse dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha en que se anuncie su designación en el «Boletín Oficial del Estado».

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus integrantes, titulares o suplentes, indistintamente.

Sexta. — *Constitución del Tribunal.* Una vez finalizado el plazo concedido para recusaciones y resueltas las que, en su caso, hubieran podido formularse, el Tribunal calificador se constituirá para fijar el día, hora y lugar del comienzo de las pruebas selectivas, que no podrán comenzar hasta transcurridos tres meses desde la fecha en que aparezca publicado el último anuncio de la convocatoria. Teniendo en cuenta que por ser ejercicios comunes para todos los opositores, no se verificará el sorteo previo para determinar el orden de actuación de los mismos.

Esta actuación del Tribunal se publicará íntegramente en el «Boletín Oficial» de la provincia, e igualmente serán expuestas en el tablón de edictos de la Corporación. No obstante, su resultado se notificará en forma fehaciente a cada aspirante, quince días antes de la celebración del primer ejercicio.

Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, salvo caso de fuerza mayor, que serán apreciados libremente por el Tribunal.

Séptima. — *Procedimiento selectivo.* La selección de los aspirantes se realizará, mediante el sistema de concurso-oposición, en dos fases:

a) *Fase de oposición.* La oposición se desarrollará por escrito, siendo leídos los ejercicios a su término por los aspirantes ante el Tribunal.

Primer ejercicio: Comprenderá las siguientes pruebas a realizar durante el período máximo de cuatro horas:

1.ª Exponer en informe razonado un juicio crítico de una solicitud de licencia de nueva planta.

2.^a Realizar un estudio crítico de un expediente de ruina.

Segundo ejercicio: Consistirá en realizar las siguientes pruebas en el plazo máximo de tres horas.

1.^a Redactar un informe sobre un tema preparado por el Tribunal inmediatamente antes del ejercicio, referente a las materias que se comprenden en el anexo I, Grupo 1.^o

2.^a Desarrollar dos temas propuestos por el Tribunal de los relacionados en el anexo I Grupo 2.^o

b) *Fase de concurso.* Se valorarán los méritos alegados por los aspirantes de acuerdo con el baremo que figura en el anexo II.

Octava.—*Calificación de los ejercicios.* En cada una de las pruebas de que constan los dos ejercicios de la fase de oposición, cada miembro del Tribunal podrá adjudicar a los opositores de cero a diez puntos, siendo la media aritmética resultante la puntuación alcanzada en la prueba. Por tanto, la calificación de cada uno de los dos ejercicios será de cero a veinte puntos, resultando eliminados quienes obtuviesen menos de diez puntos en cada ejercicio, o fueren calificados con cero en alguna de las pruebas.

El orden de clasificación definitiva estará determinado por la suma de las puntuaciones obtenidas en el conjunto de los ejercicios de la oposición, más las del concurso, obtenidas según el baremo que figura como anexo II de esta convocatoria.

Novena.—*Propuesta de nombramiento.* Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal publicará su resultado en el tablón de edictos de la Corporación y simultáneamente la elevará a la Presidencia para que formule la correspondiente propuesta de nombramiento en favor del que hubiere alcanzado mayor puntuación. Al mismo tiempo remitirá a dicha Autoridad, a los exclusivos efectos de lo previsto en el art. 11-2 de la Reglamentación General para ingreso en la Administración Pública, el acta de la última sesión en la que habrán de figurar, por orden de puntuación, todos los aspirantes que habiendo superado las pruebas excediesen de la plaza convocada.

Décima.—*Plazo de presentación de documentos.* El aspirante propuesto deberá adjuntar en el Negociado de Personal de la Secretaría General, dentro del plazo de treinta días hábiles, contados a partir de la publicación de la resolución del concurso-oposición los documentos que se especifican seguidamente, acreditativos de que poseen las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la base segunda de esta convocatoria, y que son:

1. Certificación en extracto del acta de nacimiento expedida por el Registro Civil correspondiente.

2. Copia autenticada o fotocopia (acompañada del original para su cotejo) del título de Aparejador o Arquitecto Técnico.

3. Certificado negativo del Registro Central de Penados y Rebeldes que justifique no haber sido condenado a penas que le inhabiliten para el ejercicio de funciones públicas.

4. Certificado acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que le imposibilite para el normal ejercicio de la función, expedido por el Director Provincial de Salud de la Delegación Territorial de Sanidad y Seguridad Social.

5. Certificado de buena conducta expedido por la autoridad competente.

6. Declaración jurada de no hallarse incurso en causas de incapacidad o incompatibilidad.

7. Si el aspirante seleccionado tuviera la condición de funcionario público, en tal caso estará exento de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio, Corporación Local u Organismo público de que dependa, acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

Si dentro del plazo indicado, y salvo caso de fuerza mayor, el aspirante seleccionado no presentara la documentación o no reuniera los requisitos exigidos, no podrá ser nombrado y quedarán anuladas todas sus actuaciones, conforme a lo dispuesto en el artículo 11-2 de la Reglamentación General para ingreso en la Administración Pública, sin perjuicio de la responsabilidad en que hu-

biera podido incurrir por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en el concurso-oposición. En este caso, la Presidencia del Excmo. Ayuntamiento formulará propuesta a favor del aspirante de mayor puntuación que le siga en la lista calificadora del Tribunal.

Undécima.—*Toma de posesión.* Una vez aprobada la propuesta de nombramiento por el Ayuntamiento, el aspirante nombrado deberá tomar posesión del cargo en el plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al en que reciba la oportuna notificación del acuerdo corporativo. Si no tomara posesión en el plazo indicado sin causa justificada, quedará en la situación de cesante; en cambio, si mediara causa justificada, invocada antes de la expiración del plazo y debidamente acreditada a juicio de la Corporación, podrá concedérsele una prórroga por periodo no superior a la mitad de éste, conforme a lo prevenido en el art. 34-2 del Reglamento de funcionarios de Administración Local.

La presente convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecida en la vigente Ley de Procedimiento Administrativo.

Miranda de Ebro, 5 de junio de 1981.—El Alcalde, José Luis Anuncibay Fuentes.

ANEXO I

Grupo primero

- 1.—Jardinería.
- 2.—Parques de Bomberos.
- 3.—Instalaciones Deportivas.
- 4.—Mercados.
- 5.—Cementerios.
- 6.—Medio ambiente y contaminación.
- 7.—Actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas.

Grupo segundo

- 1.—Significación de plan urbanístico. Clases de planes. El plan nacional de ordenación. Los planes directores territoriales de coordinación. Los planes comarcales.
- 2.—Los planes generales municipales de ordenación. Los planes

parciales. Proyectos de urbanización. Programas de actuación urbanística. Planes especiales. Los planes de iniciativa particular. Procedimiento para aprobación de los planes.

3.—Vigencia de los planes. Revisión y suspensión. Publicidad. Ejecutividad.

4.—Clasificación del suelo y régimen jurídico aplicable. Cesiones obligatorias. Costeamiento de la obra urbanizadora. Normas complementarias y subsidiarias del planeamiento. El patrimonio municipal del suelo.

5.—Ejecución de los planes de ordenación: Competencia y principios generales. Sistemas de actuación.

6.—Parcelaciones y reparcelaciones. Clases. Contenido del proyecto de reparcelación. Indemnizaciones substitutivas. Normalización de fincas.

7.—Las expropiaciones urbanísticas. Clases. Procedimiento expropiatorio. Criterios de valoración. Valor inicial y valor urbanístico.

8.—Fomento de la edificación. El Registro Municipal de Solares. Causas de inclusión y procedimiento.

9.—La declaración del estado ruinoso de las fincas. Distintos supuestos. Medidas a adoptar en los casos de estados ruinosos de las fincas.

10.—Actos sujetos a licencia. Licencias de construcción. Procedimiento para su concesión. Ordenes de ejecución o suspensión de obras. Inspección urbanística.

11.—Morfología y tipología urbana de Miranda de Ebro, el Plan General de Ordenación Urbana de Miranda de Ebro, normas y Ordenanzas del mismo.

ANEXO II

Baremo de méritos que ha de regir en la fase de concurso

Mérito preferente: Haber desempeñado con laboriosidad y suficiencia, plaza análoga en esta u otras Corporaciones Locales, conforme al art. 244 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local de 30 de mayo de 1952: 8 puntos.

Otros méritos:

a) Asistencia a direcciones de obras: 2 puntos.

b) Por cada año a fracción de servicios prestados a la Administración Local como Aparejador o Arquitecto Técnico en propiedad, interino o contratado, con un máximo de cinco años:

En este Excmo. Ayuntamiento: 1 punto.

En otras Corporaciones Locales o en el Estado: 0,5 puntos.

AYUNTAMIENTO DE OLMILLOS DE MUÑO

Este Ayuntamiento, ha tomado el acuerdo de implantar la Ordenanza Fiscal de Contribuciones Especiales, con efectos del año actual, la cual queda de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por periodo de quince días hábiles, a efectos de reclamaciones, a contar del siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la provincia, todo ello de acuerdo en lo previsto en el artículo 17 del Real Decreto Ley 3/1981 de 16 de enero

Olmillos de Muño, 1 de junio de 1981.— El Alcalde, Román de la Fuente Manso.

AYUNTAMIENTO DE MELGAR DE FERNAMENTAL

Por el Ayuntamiento de mi presidencia, se tiene acordado la cesión al Estado, para la construcción de una Casa Cuartel de la Guardia Civil, de un solar sito en Alto Palomares, de 2.740 metros cuadrados, cuyos linderos son:

Norte, resto de la finca matriz, donde se hallan ubicados los depósitos de agua potable, para el abastecimiento de la villa; sur, Eufemio Celis; este, calle de Alto Palomares y oeste, Hros. de José Moral y Julio Alonso. Esta finca resultará de la segregación de la finca matriz, que se halla inscrita en el Registro de la Propiedad de Castrojeriz, al tomo 1385, libro 99, folio 243, finca 13.786. Inscripción primera, no pesa carga o gravamen.

Las personas interesadas podrán presentar reclamaciones, durante el plazo de quince días hábiles a partir del siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la provincia, en el Ayuntamiento donde se halla al público mentado expediente.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Melgar de Fernamental, 19 de junio de 1981.—La Alcaldesa (ilegible).

Aprobado por la Corporación municipal en sesión plenaria celebrada el día 23 de junio, por el voto favorable de la mayoría absoluta legal de los miembros, que la integran, de conformidad con el artículo 3, apartado 2, letra g), del Real Decreto-Ley 3/1981, de 16 de enero, el Presupuesto Municipal ordinario para el ejercicio 1981.

Se halla expuesto al público dicho expediente en la Secretaría de la Entidad por plazo de quince días hábiles, plazo durante el cual se admitirán reclamaciones ante la Corporación, que podrán presentar los interesados legitimados según el artículo 683 de la Ley de Régimen Local, texto refundido de 24 de junio de 1955, por las causas señaladas en su artículo 684, con sujeción al siguiente detalle:

1.—Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: Quince días hábiles contados a partir del siguiente hábil al de la inserción de este edicto en el Boletín Oficial de la provincia.

2.—Interesados legitimados:

a) Los habitantes del territorio municipal.

b) Las personas interesadas directamente, aún cuando no habiten en el territorio de la Entidad Local.

c) Las Corporaciones, Asociaciones y personas jurídicas en general, radiquen o no en el territorio de la Entidad, cuando el Presupuesto afecte a sus intereses sociales o a los individuales de alguno de sus asociados, siempre en este caso si tuvieren facultad para ello según los Estatutos.

3.—Órgano ante el que se reclama: Corporación en Pleno.

4.—Oficina en la que han de presentarse las reclamaciones: Secretaría (Registro General).

Lo que se publica en cumplimiento del artículo 13, apartado 1, del Real Decreto-Ley 3/1981, de 16 de enero.

Melgar de Fernamental, 26 de junio de 1981.—El Alcalde (ilegible).

Subastas y Concursos

AYUNTAMIENTO DE BELORADO

Concurso de la Plaza de Toros

Ejecutando acuerdo de este Ayuntamiento, se convoca concurso para la explotación de la Plaza de Toros de esta villa, por la presente temporada y con sujeción al pliego de condiciones que simultáneamente queda expuesto al público por el plazo de ocho días, quedando a salvo el vicio de nulidad, cuyo contenido extractado es el siguiente:

Duración del contrato: Por la presente temporada taurina.

Garantías: La provisional, de cinco mil pesetas y la definitiva, de veinticinco mil pesetas.

Presentación de proposiciones: Por la urgencia del caso, las proposiciones se presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, durante el plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia, finalizando el plazo a las doce horas del día siguiente, o sea del undécimo.

Apertura de plicas: El undécimo día hábil, a partir del siguiente al de la publicación del anuncio, a las trece horas.

Condiciones especiales: No se fija el tipo de tasación, ya que dadas las circunstancias y por llevarse a cabo mediante concurso, serán los licitadores los que ofrezcan las condiciones económicas, pero el adjudicatario tiene obligación de programar un festejo taurino, como mínimo, en las Fiestas de Gracias, sin perjuicio de los que desee durante la vigencia del contrato.

Las proposiciones se ajustarán al siguiente:

Modelo de proposición

D., mayor de edad, vecino de, con domicilio en, provisto del D. N. I. núm., en representación de (en su caso), enterado de la convocatoria anunciada por el Ayuntamiento de Belorado, en el Boletín Oficial de la provincia, núm. ... de de 1981, se compromete a la explotación de la Plaza de Toros, propie-

dad municipal, con sujeción al pliego de condiciones y promete programar los siguientes festejos, ofreciendo por la temporada la cantidad de pesetas (en letra y número) (o caso contrario la cantidad que solicita de subvención).

Se compromete al cumplimiento de todas las disposiciones legales que sean aplicadas al caso y acompaña la declaración de no hallarse incurso en ninguno de los casos de incapacidad e incompatibilidad que determinan los artículos 4.º y 5.º del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales. a de de 1981.

El proponente,

Belorado, 27 de junio de 1981.—
El Alcalde. Valentín Santamaría.
3465.—3.240,00

AYUNTAMIENTO DE QUINTANAPALLA

Con la debida autorización del Servicio Provincial de ICONA, se anuncia a pública subasta el aprovechamiento cinegético (Coto de caza), del monte de utilidad pública número 130, denominado «La Dehesa».

Tiene una superficie de 127 hectáreas y su tasación asciende a ochenta y cinco mil setecientas veinticinco pesetas (85.725 pesetas), por una duración de nueve años (9 años).

Dado que la superficie indicada, no es suficiente para constituir por sí sola un coto de caza, solamente podrán optar a la subasta aquellos titulares o arrendatarios de cotos colindantes con el monte.

El pliego de condiciones económicas-administrativas, se halla redactado y aprobado por esta Corporación municipal y de manifiesto al público para que pueda ser examinado por quien se considere interesado.

Proposiciones: Se admitirán las plicas de licitación hasta media hora antes de la celebración de la subasta, acto que tendrá lugar en el Salón de Actos del Ayuntamiento de Quintanapalla, a las trece horas (13), del undécimo día hábil después de publicado el anuncio en el Boletín Oficial de la provincia, empezándose a contar el plazo de los once días a partir del si-

guiente al de la fecha de la publicación del citado anuncio.

Quintanapalla, 25 de junio de 1981.—El Alcalde (ilegible).
3466.—1.600,00

Anuncios Particulares

CAJA DE AHORROS DEL CIRCULO CATOLICO DE OBREROS

Se ha solicitado duplicado por extravío de la libreta 600.295-2.

Plazo para oponerse, 15 días.
3359.—250,00

Se ha solicitado duplicado por extravío de la libreta núm. 53.723-0, Oficina del Espolón.

Plazo para oponerse, 15 días.
3360.—290,00

Extravío libreta número 3000-018-000009-4, Oficina de Estépar.

Plazo de reclamaciones, 15 días.

Extravío libreta número 3000-143-014325-4, Oficina La Horra.

Plazo de reclamaciones, 15 días.

Extravío plazo número 3013-036-000017-4, Oficina Quecedo de Valdivielso.

Plazo de reclamaciones, 15 días.

Extravío plazo número 3015-125-000097-5, Oficina Covarrubias.

Plazo de reclamaciones, 15 días.

Extravío plazo número 3012-137-007733-6, Oficina Gumiel de Hizán.

Plazo de reclamaciones, 15 días.
3361.—1.250,00

Se ha solicitado en esta Oficina duplicado por extravío de la libreta número 206726-7.

Plazo para oponerse, 15 días.
3444.—290,00